INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMATICAMENTE. EXPTE. Nº 00011/ISE/2019/CA.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo XIII, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.*
- *Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).*

Conforme a este criterio, se han identificado las siguientes ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados de las que según consta en el registro han presentado justificación:

EMPRESA	LOTE	PPTO. LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	BAJA
ALEJANDRO FERNANDEZ	6	34.408,00 €	24.000,00 €	21,07%
FRANCISCO MEDINA	27	54.575,12 €	43.000,00 €	21,21 %

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo X.

A las empresas se les ha pedido en formato tabla un desglose y justificación de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del contrato que se licita, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de todas las mejoras en la cuenta de resultados.

Concretamente, se han analizado aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Para la elaboración de este informe, se ha analizado la justificación económica de cada una de las partidas de gasto de cada oferta previstas en el desglose de la cuenta de resultados operativa para cada uno de los vehículos recogidas en el Anexo XIII del PCAP, el cual a su vez tiene como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar promovido por la Dirección General de

Es copia auténtica de documento electrónico

Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que es el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la propia Dirección General de Transporte Terrestre. El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte de viajeros como punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

En términos generales, se ha comprobado que toda justificación de oferta incursa en baja anormal o desproporcionada se corresponde, para cada uno de los vehículos integrados en el lote, con las variables operacionales de cada servicio. Concretamente las variables de distancia y tiempo son la base sobre las que se han analizado los costes fijos con una imputación proporcional al tiempo que el operador estima dedicar los recursos a la ejecución del contrato, y los costes variables que deben estar ligados a la propia explotación de los vehículos.

Asimismo, los licitadores, conforme se estipula en el Anexo XIII del PCAP están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación de bajas desproporcionadas, se procede al análisis de las mismas con las siguientes conclusiones:

FRANCISCO MEDINA

LOTE 27

La documentación presentada se ajusta a las premisas exigidas en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares para justificar todas las partidas de coste y un margen industrial declarado positivo que asegure la viabilidad del contrato.

El Anexo I-A de los pliegos estipula una adscripción mínima de 1 vehículos para atender a 34 usuarios.

De la justificación que aporta, se extrae la siguiente imputación de costes:

- GASTOS DE PERSONAL: Para esta partida, la empresa toma la tarifa horaria de ACOTRAVI, superior a la del convenio colectivo de transportes de la provincia de Cádiz.
- SEGUROS: imputa un coste anual de su flota lo divide para el vehículo que presenta y lo imputa prorrateado al nº de horas previsto para el servicio.
- AMORTIZACIONES: el coste que imputa al vehículo 1 es el anual sobre una base de 8'5 años, prorrateado al nº de horas previsto para el vehículo.
- FINANCIACIÓN: Para esta partida, la empresa toma la tarifa horaria de ACOTRAVI.
- IMPUESTOS Y TASAS: Para esta partida, la empresa toma la tarifa horaria de ACOTRAVI.
- COMBUSTIBLE: para esta partida, los precios de ACOTRAVI a los que aplica el 10% de descuento de su proveedor habitual.
- NEUMÁTICOS: para esta partida, la empresa imputa 134,57 €, que proporcionalmente a las horas de servicio previsto está dentro de las estimaciones de ACOTRAVI.
- REPARACIONES Y CONSERVACIÓN: Para esta partida, la empresa toma la tarifa horaria de ACOTRAVI.

Es copia auténtica de documento electrónico

- COSTES INDIRECTOS: para esta partida, la empresa imputa el 12,5% sobre los directos, tal como prevé ACOTRAVI.

Se justifica un margen industrial de 32.280,29 € sobre el total de costes de explotación necesarios para la ejecución del contrato.

Por todo ello, se consideran que las particulares condiciones de ahorro que aporta la empresa FRANCISCO MEDINA justifican los valores anormales o desproporcionados de su oferta, considerándose que permiten la ejecución normal del contrato sin comprometer su equilibrio económico y financiero, admitiendo su propuesta.

ALEJANDRO FERNANDEZ

LOTE 6

Recibida la justificación de su oferta incursa en anormalidad en el lote 6 del exp. 00011/ISE/2019/CA, la documentación presentada NO se ajusta a las premisas exigidas en el Anexo XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares para justificar todas las partidas de coste y un margen industrial declarado positivo que asegure la viabilidad del contrato. La empresa licitadora no ha aportado evidencia documental que acredite todos los importes y cálculos presentados, y presenta algunos sin explicar su relación con el cuadro de explotación del contrato, así como la justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas de Administraciones públicas.

A la vista de la justificación presentada por ALEJANDRO FERNANDEZ basada en meras declaraciones genéricas, no es posible determinar que la proposición pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Tal contingencia impide conocer con exactitud si la ejecución servicio de transporte escolar puede realizarse sin comprometer el equilibrio económico y financiero del contrato, aunque declare un margen industrial sobre los costes de explotación del vehículo y los medios propuestos para la ejecución del contrato, pero sin llegar a incluir en su justificación acreditación documental sobre los ahorros excepcionales para estos recursos que justifiquen el porcentaje declarado.

En consecuencia, teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en virtud de los parámetros contenidos en el Anexo XIII, y las instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas anormales o desproporcionadas contenidas en el PCAP, esta comisión NO CONSIDERA JUSTIFICADA la baja en la oferta de ALEJANDRO FERNANDEZ sobre la licitación del lote 6.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2e893PFIRMAGMpaudcHRQWnQWx5.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e893PFIRMAGMpaudcHRQWnQWx5	PÁGINA	3/3